



Seguridad Ciudadana
Ref. .DEC/2335/2020 BAS/2418/2019

CERTIFICADO

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 25 de noviembre de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 2279/2020:**

*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133, la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, que deroga las siguientes ordenanzas municipales: Ordenanza Municipal de Convivencia de l'Alfàs del Pi de 2008 (BOP n.º 216 de 10/11/2008); Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía, y la de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (BOP n.º 15 de 19/01/2001), y que cuenta con un borrador inicial del texto.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, y en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, **RESUELVO.:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, a la elaboración del borrador inicial de nueva Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, durante un plazo de 30 días hábiles.



La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende el borrador inicial de nueva Ordenanza municipal de convivencia ciudadana , que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el portal web de este Ayuntamiento: www.lalfas.com.

TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, debidamente identificados, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto a través de alguno de los siguientes cauces de participación :

- En el registro general del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o en la Sede electrónica municipal (portal del ciudadano -Registro electrónico de entrada).
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, extendiendo el presente testimonio de orden, en L'Alfàs del Pi,



ALCALDIA

Fecha firma: 30/11/2020 11:20:59 CET

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA

ALCALDIA